

CONFERENCIA PERMANENTE DE PARTIDOS
POLÍTICOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

coppal

MUJERES



REGLAMENTO

COPPPAL MUJERES

REGLAMENTO DE LA COPPPAL MUJERES

CAPÍTULO I

BASES Y OBJETIVOS:

Artículo 1.- La Copppal Mujeres es una instancia de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (Copppal), que otorga prioridad al tema de la mujer, a la vez que se pronuncia por el establecimiento de un orden más justo y equitativo, que busca la unidad latinoamericana, la no intervención y decisión soberana de los pueblos.

Artículo 2.- La Copppal Mujeres se regirá por la Declaración de Oaxaca, los estatutos de la Copppal y las disposiciones adoptadas en este reglamento.

Artículo 3.- La Copppal Mujeres asume el compromiso de la lucha por la igualdad de género que permita la participación política de las mujeres dentro de los partidos políticos.

Artículo 4.- La Copppal Mujeres lucha en contra de la violación de los derechos de la mujer, comprometiéndose a actuar de manera permanente y concreta para que los partidos políticos desarrollen a partir de las realidades de cada país políticas más eficaces que permitan afianzar los derechos de la mujer.

Artículo 5.- La Copppal Mujeres acatará los pronunciamientos de la Copppal y participará de forma activa en sus actividades, sin lesionar el espíritu o razón de ser de cada uno de los partidos políticos miembros de la Conferencia.

Artículo 6.- La Reunión Plenaria Ordinaria de la Copppal Mujeres se realizará en el marco de la Reunión Plenaria de la Copppal.

Artículo 7.- Las delegadas ante Copppal Mujeres de los partidos políticos miembros de la Copppal están obligadas a participar en la Plenaria de la Copppal.

Artículo 8.- El distintivo de Copppal Mujeres será el logo oficial de la Copppal añadiendo el símbolo de la mujer.

Artículo 9.- Impulsar políticas públicas que fomenten los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia, su autonomía económica, así como sus derechos sexuales y reproductivos en cada uno de los partidos miembros de la Copppal.

Artículo 10. Promover iniciativas regionales orientadas a impulsar desde los partidos miembros de la Copppal mecanismos que fomenten la formación política y la participación de las mujeres en el quehacer político en cada uno de los partidos miembros de la Copppal.

Artículo 11.-Objetivos primordiales. De acuerdo a la naturaleza de la Copppal Mujeres se busca:

- 1) Coordinar acciones y políticas encaminadas a salvaguardar los derechos de la mujer.

-
- 2) Trabajar para que la paridad de género sea una realidad que permita que las mujeres mediante sus capacidades puedan desarrollarse en la vida pública.
 - 3) Estimular la creación de Secretarías de la Mujer o Vicepresidencias de la Mujer, fortaleciendo las ya existentes, a través de cambios estatutarios dentro de los partidos políticos.
 - 4) Promover la equidad e igualdad de género, y la participación de las mujeres dentro de las estructuras de los partidos políticos de la Copppal.
 - 5) Incentivar el desarrollo de campañas a través de la prensa escrita, la radio, redes sociales y la televisión, campañas temáticas dirigidas a la opinión pública para sensibilizar sobre el derecho de la mujer a elegir y ser electa.
 - 6) Combatir toda clase de discriminación contra las mujeres.
 - 7) Dotar a las mujeres de los partidos políticos de herramientas de análisis, información, formación y asesorías para que puedan participar en igualdad de condiciones a lo interno y externo de sus partidos, superando sus actuales desventajas frente al liderazgo masculino.
 - 8) Crear un banco de información de la Copppal Mujeres, los aportes de las mujeres destacadas en los países donde existen partidos miembros de la Copppal, a fin de que se puedan dar a conocer sus contribuciones al sistema de partidos, a la economía, la política, el arte, la ciencia, la cultura y a la democracia.
 - 9) Visibilizar las temáticas que afectan a mujeres y niñas en cada uno de los países miembros de la Copppal:
 - a) Educación sexual, salud reproductiva y combate al embarazo adolescente.
 - b) Trata de personas.
 - c) Acceso a la educación integral.
 - d) Migración.
 - e) Acceso a la salud.
 - f) Cualquier otra temática que sea considerada de interés.
 - 10) Difundir a través del Observatorio Electoral de la Copppal el estatus de la participación política de las mujeres en los partidos miembros de la Copppal
 - 11) Organizar un sistema de conferencias, charlas, mesas redondas y conversatorios en los países donde existen partidos miembros de la Conferencia a fin de aprovechar los conocimientos de las mujeres destacadas, reconocerlas y contribuir con la capacitación de los partidos políticos que componen la Copppal.
 - 12) Crear líneas de comunicación directa y brindar asesoría a las mujeres que ocupen, en cualquier momento, cargos públicos tales como: presidenta, vicepresidenta, ministras, viceministras, diputadas, concejales, alcaldesas, gobernadoras, directoras de

entidades autónomas y semiautónomas, con el fin de sentar las bases para establecer programas permanentes de apoyo a las mujeres.

13) Promover las declaraciones y resoluciones adoptadas en las reuniones de la Copppal.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE LA COPPPAL:

Artículo 12.- La Copppal Mujeres está integrada por los siguientes órganos:

1. Asamblea de la Copppal Mujeres
2. Directiva
3. Presidencia
4. Secretaria General
5. Vicepresidencias
- 6.. Comisiones de Trabajo

Artículo 13.- Las titulares de este organismo serán Mujeres de los Partidos Políticos que pertenecen a la Conferencia.

Artículo 14.- La Copppal Mujeres estará integrada por una presidenta, secretaria general y una vicepresidenta en cada una de las subregiones y comisiones de trabajo.

Artículo 15.- La composición de las Vicepresidencias de las subregiones estará compuesta de la siguiente manera:

- 1) Subregión de América del Norte, compuesta por los Partidos Políticos miembros de Norteamérica.
- 2) Subregión del Cono Sur, compuesta por los Partidos Políticos de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.
- 3) Subregión del Sur Andino Amazónico, compuesta por los Partidos Políticos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.
- 4) Subregión de Centroamérica, compuesta por los Partidos Políticos de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.
- 5) Subregión del Caribe, compuesta por los Partidos Políticos de las Antillas Mayores y Antillas Menores.

Artículo 16. La sede de la Copppal Mujeres estará ubicada en el país del partido que ejerza la presidencia, el cual cubrirá los gastos que conlleva la entidad.

Artículo 17.- La Directiva de la Copppal Mujeres tendrá un periodo de duración de tres años.

CAPÍTULO III

DEL CARÁCTER Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE LA COPPPAL MUJERES.

ASAMBLEA DE LA COPPPAL MUJERES:

Artículo 18.- La Asamblea de la Copppal Mujeres es el órgano supremo y está constituida por la totalidad de las delegadas acreditadas de los partidos políticos miembros de pleno derecho de la Copppal. Se reunirá al menos una vez al año en forma ordinaria en el marco de la Reunión Plenaria Ordinaria de la Copppal.

1.- Corresponde a la Asamblea de la Copppal Mujeres la elección de la presidenta, secretaria general, vicepresidentas y comisiones quienes durarán en su cargo tres años.

Art. 19. El quórum de la Asamblea de la Copppal-Mujeres, será de la mitad más un voto de la totalidad de los partidos miembros. Cada partido miembro tiene derecho a un voto. En caso de existir un empate, la presidenta tendrá un voto de calidad; en caso de ausencia de la presidenta el voto lo tendrá alguna de las vicepresidentas de acuerdo con la subregión donde se efectuó o haya organizado la reunión.

DIRECTIVA

Artículo 20.- La Directiva de la Copppal Mujeres está integrada por la presidenta, la secretaria general, las vicepresidentas de cada subregión y de las comisiones.

1.- La Directiva es el máximo órgano entre la celebración de sus asambleas. Se reunirán cuantas veces estime necesario por convocatoria de la presidenta. Su función principal es garantizar la continuidad de las labores de la instancia de Copppal Mujeres, de conformidad con los lineamientos, declaraciones y resoluciones adoptados por la Plenaria de la Copppal.

DE LA PRESIDENCIA:

Artículo 21.- Atribuciones y obligaciones de la presidencia. Son atribuciones y obligaciones inherentes al cargo:

1.- Representar a la Copppal Mujeres y formar parte de la Coordinación General de la Copppal y la Copppal -Mujeres.

2.- Presentar un Plan de trabajo para la debida aprobación ante la Asamblea de la Copppal Mujeres y posteriormente de la Coordinación General de la Copppal.

3.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Plenaria de la Copppal y la Coordinación General, sobre cualquier tema, para garantizar la inclusión de la mujer.

4. Establecer relaciones con organismos latinoamericanos e instituciones de la región y el resto del mundo que aborden temas de género.

5.- Invitar a participar en las distintas instancias de la Conferencia a las mujeres de los partidos miembros a través de la Secretarías Generales de la Mujer de los partidos pertenecientes a la Copppal.

6.-Rendir el informe anual de actividades de la Copppal Mujeres a la Coordinación General de la Copppal y a la Plenaria de la Copppal. El informe correspondiente a la rendición de gastos se realizará conforme a los lineamientos establecidos en los estatutos de la Copppal.

7. Cumplir con las demás funciones que establezcan los estatutos de la Copppal y demás disposiciones aplicables.

DE LA SECRETARÍA GENERAL:

Artículo 22.-Son Atribuciones y obligaciones de la Secretaría General.

1.- Elaborar un programa anual de trabajo y rendir el informe correspondiente del gasto financiero y de actividades y presentarlo ante la Directiva de la Copppal Mujeres.

2.- Organizar las reuniones de la Copppal Mujeres.

3.- Mantener e impulsar el contacto con los partidos políticos miembros de la Copppal.

4.- Dar seguimiento a la ejecución de las decisiones de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Copppal Mujeres adoptadas por la Asamblea de la Copppal Mujeres y la Plenaria de la Copppal.

5.- Promover a la Copppal Mujeres por todos los medios de comunicación al alcance para lo cual podrá apoyarse en la Comisión de Comunicación de la Copppal.

6.- Preparar, organizar y difundir los programas de trabajo relativos a la mujer.

7.-Llevar el acta de reuniones ordinarias y extraordinarias de la Copppal Mujeres.

8.-Organizar un archivo con todos los datos referentes a Copppal Mujeres.

Artículo 23.- La Secretaría General de la Copppal Mujeres estará en el país del partido que ostenta la dirección de ésta, y éste a su vez tiene la responsabilidad de cubrir los gastos inherentes a las funciones de la citada Secretaría.

DE LAS VICEPRESIDENCIAS:

Artículo 24. Son Atribuciones y obligaciones de las vicepresidentas

Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y la realización de las funciones de la Conferencia y de la Copppal Mujeres. Las vicepresidentas podrán participar en todas las reuniones Plenarias de la Conferencia, así como en las Comisiones Permanentes, Especiales y Coyunturales tanto de la Copppal como de la Copppal Mujeres.

Artículo 25.- Son Atribuciones y obligaciones de las vicepresidentas de las subregiones. Coordinar y desarrollar los trabajos de las subregiones que permitan cumplir con los mandatos establecidos. Es responsabilidad del partido que ejerza la vicepresidencia de la subregión cubrir los gastos en los que ésta incurra durante el ejercicio de sus funciones.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 26.-Comisiones de trabajo. La Copppal Mujeres trabajará ciertas temáticas que considere trascendentes en Comisiones de Trabajo que pueden ser de carácter Permanente, Especiales y Coyunturales y serán integradas por los partidos miembros de la Copppal que deseen incorporarse.

1.- Es responsabilidad de las comisiones de trabajo elaborar sus planes de trabajo, sus propuestas, su ejecución y resultados acorde al tema que le corresponde a cada comisión, mismos que se presentarán ante la Secretaría General de la Copppal Mujeres para coordinar su divulgación entre los partidos miembros de la Copppal, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Copppal. El partido que presida la coordinación de cada una de las comisiones de trabajo cubrirá sus gastos.

CAPÍTULO IV

VIGENCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO:

Artículo 27.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Plenaria de la Copppal.

Artículo 28.- La Reforma al presente reglamento podrá ser solicitada por cualquier delegada de esta instancia ante la Asamblea de la Copppal Mujeres, quien la discutirá y en caso de ser aceptada, la dará a conocer a la Plenaria de la Copppal.

Artículo 29. Toda modificación del Reglamento deberá ser aprobada por la Plenaria de la Copppal sobre la base de la propuesta de la Asamblea de la Copppal Mujeres.

Artículo 30. Para lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará lo estipulado en los Estatutos de la Copppal.